



Acuerdo de Consejo Regional N° 133-2015- GRA/CR

Huaraz, Cinco de Junio del Dos Mil Quince.

VISTO:

En Sesión Ordinaria Descentralizada del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Chimbote con fecha 04 de Junio del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público con autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al Ordenamiento Jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo que es concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas";

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, instituye que es atribución del Consejo Regional Aprobar, Modificar o Derogar las normas que Regulen o Reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de Interés Público, Ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, referente a las Autonomías de Gobierno, establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de Normar, Regular y Administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el Artículo 70° del Reglamento Interno de Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 02-2008-GRA-CR, establece: Las Comisiones son grupos de trabajo conformadas por los Consejeros Regionales, tienen las siguientes atribuciones a) (...), b)





**"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"**

Investigar y dictaminar sobre el funcionamiento de los organismos del ámbito Regional y otros de interés general;

Que, toda verificación in situ es una asunción consistente en una percepción sensorial en tiempo real, efectuadas por autoridades competentes desarrollando una labor de verificación; es trascendente para conocer de manera muy aproximada y efectiva respecto a las situaciones controversiales, con la finalidad de adquirir argumentos de prueba y así poder formar convicción, a través de la apreciación directa de hechos en su sentido más amplio, las mismas que subsisten o que solo quedan sus vestigios. Este medio supone el conjunto de actos de las autoridades respectivas encaminados a lograr la verificación de la realidad de algo vinculado con el factum, ya sea porque integra éste o porque opera como hecho indicador.

Que, en Sesión Ordinaria Descentralizada de Consejo Regional, realizada en la ciudad de Chimbote, el día 04 de Junio del 2015, visto el pedido realizado por el Consejero de la Provincia de Antonio Raimondi, Sr. Benito De La Cruz Asencios, solicitó ante el Pleno del Consejo Regional, que los integrantes de la Comisión Ordinaria de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, se constituyan al lugar de las siguientes obras: Pucarumi - Chaccho, Aco y Punca, Mirgas para que informen y emitan su veredicto a cerca de las obras inconclusas;

Que, estando a las consideraciones expuestas ut supra, al Argumentum ad Iudicium, y a lo acordado y aprobado por **UNANIMIDAD**, con Dispensa y Aprobación de Acta, en Sesión Ordinaria Descentralizada de Consejo Regional de Ancash, llevada a cabo el día 04 de Junio del 2015 en la Ciudad de Chimbote, al amparo de las facultades conferidas en el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Que los integrantes de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Vivienda y Saneamiento del Consejo Regional de Ancash se **CONSTITUYAN** in situ a las localidades de Chaccho, Aco, San Martín de Punca y Mirgas de la Provincia de Antonio Raimondi, para que informen y presenten su veredicto referente a las obras inconclusas, ante el Pleno del Consejo Regional en Sesión Ordinaria del día 03 de Julio de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL**

Angel Janwillen Durán León
CONSEJERO DELEGADO